

## RESOLUCIÓN No.000327

( 24 DE OCTUBRE DE 2022 )

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2022"**

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Secretaría General en el estudio previo de fecha 30 de agosto del 2022 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario "*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA CORMAGDALENA*"

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$ 550.082.226)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Este presupuesto se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200582 del 16 de agosto de 2022 y el Cupo de Vigencias Futuras autorizado mediante Resolución No. 000259 del 07 de septiembre de 2022 y amparado en las siguientes disposiciones legales:

A continuación, se detallan los amparos presupuestales:

VIGENCIA	RESPALDO	VALOR
2022	CDP202200582 del 16 de agosto de 2022	\$ 42.346.591
2023	Resolución No. 000259 del 07 de septiembre de 2022	\$ 507.735.635
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 550.082.226</b>

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2022, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 23 de septiembre de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos, las cuales fueron debidamente respondidas el día 14 de octubre de 2022 a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, **el presente proceso no será limitado a Mipyme.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2022, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA CORMAGDALENA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2022, es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$ 550.082.226)**, **incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Este presupuesto se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200582 del 16 de agosto de 2022 y el Cupo de Vigencias Futuras autorizado mediante Resolución No. 000259 del 07 de septiembre de 2022 y amparado en las siguientes disposiciones legales:

A continuación, se detallan los amparos presupuestales:

VIGENCIA	RESPALDO	VALOR
2022	CDP202200582 del 16 de agosto de 2022	\$ 42.346.591
2023	Resolución No. 000259 del 07 de septiembre de 2022	\$ 507.735.635
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 550.082.226</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar el cronograma que se estableció en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrolleen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los veinticuatro (24) días de octubre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES**  
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: Enson Gadner O’neill Miranda /  PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA BAJO LA RESOLUCIÓN 000323 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ   
Elaboró: Laura Álvarez /Abogado OAJ 